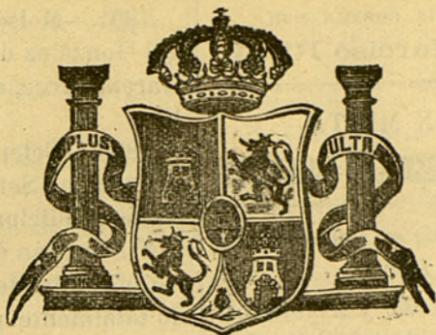


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 227.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, D. Manuel León Huerta, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 25 del pasado Marzo, ha examinado el Consejo de Estado el expediente sobre destitución del Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, provincia de Burgos; y resulta de los antecedentes que en 1.º de Enero de 1893, las dos terceras partes de los Concejales suspendieron y destituyeron al Secretario D. Ezequiel García, nombrando Secretario interino á D. Manuel León Huerta, cuyo acuerdo fué suspendido por el Alcalde; y el Gobernador, en 4 de Febrero del mismo año, revocó la providencia del Alcalde y confirmó el acuerdo del Ayuntamiento, expresando que era perfectamente legal la suspensión del Secretario y otros empleados.

En 26 de Marzo, previo acuerdo adoptado por unanimidad, resolvió el Ayuntamiento anunciar la vacante de Secretario.

Posteriormente, y á consecuencia de un recurso de alzada contra la providencia del Gobierno civil, se dictó la Real orden de 23 de Septiembre de 1895 anulando lo actuado á partir del acuerdo de 1.º de Enero de 1893 y mandando que el

Gobernador resolviera nuevamente, lo que tuvo efecto, de conformidad con la Comisión provincial, en 19 de Agosto de 1898, cuya providencia confirmó asimismo el acuerdo de suspensión y destitución del Ayuntamiento por ajustarse á los artículos 78, 124 y 157 de la ley Municipal.

En 13 de Mayo de 1893, el Ayuntamiento nombró en propiedad Secretario á D. Manuel León Huerta, y el Alcalde, en 2 de Abril de 1895, lo suspendió en el ejercicio de su cargo para reponer á D. Ezequiel García, por estimar que la suspensión de éste no podía durar más de treinta ó cincuenta días, según los artículos 114 y 190 de la ley Municipal, aplicables por analogía; é instado por Huerta expediente de reposición, el Gobernador civil, de conformidad también con la Comisión provincial, resolvió en 27 de Enero de 1898 revocando la providencia del Alcalde de 2 de Abril reponiendo á Huerta, toda vez que el Alcalde había obrado en el equivocado concepto de que García sólo estaba suspenso, siendo así que fué destituido por el acuerdo de 1.º de Enero de 1893, y que su vacante fué cubierta legalmente en 13 de Mayo del mismo año, y reservando á Huerta el que pudiera promover ante el Ayuntamiento un expediente especial sobre abono de los sueldos no percibidos durante la suspensión.

D. Ezequiel García ha recurrido en alzada ante V. E. contra la providencia del Gobierno civil de 27 de Enero y 19 de Agosto de 1898, y posteriormente D. Manuel León Huerta ha pedido en 16 de Julio de 1901 que se resolviesen aquellos recursos de alzada confirmando las expresadas providencias, pero declarando además que el Ayuntamiento viene obligado á abonarle los sueldos del tiempo que estuvo suspenso.

La sección primera y la dirección general de Administración opinan que son firmes las resolu-

ciones del Gobernador en cuanto á la destitución del Secretario, habiendo causado estado aquéllas, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1893; que habiéndose planteado nuevamente la cuestión sobre duración de la suspensión consultada anteriormente á este Consejo, procedía, por analogía á lo establecido en los artículos 114, núm. 6.º, y 190, núm. 1.º, de la ley Municipal, fijar plazos de treinta y cincuenta días, según decretara la suspensión el Alcalde ó el Gobernador civil, y que los recursos debían ser ante el Gobernador civil contra las providencias del Alcalde, apurando aquél con su decreto la vía gubernativa, y ante el Gobierno civil contra los de los Gobiernos civiles.

Esta Sección, teniendo en cuenta lo consultado en el expediente de destitución del Secretario de Sádaba (Zaragoza), y la sentencia de 8 de Febrero de 1902 del Tribunal de lo Contencioso administrativo, sobre que en los casos de destitución acordada por el Ayuntamiento causa estado en la vía gubernativa el acuerdo del Gobernador civil, opina que apuraron la expresada vía las providencias de 27 de Enero y 19 de Agosto de 1898, por las cuales el Gobernador civil de Burgos confirmó la destitución del Secretario D. Ezequiel García, procediendo, por tanto, que se desestimen los recursos interpuestos ante V. E., todo con arreglo á los artículos 74, núm. 2.º; 78, 124 y 191 de la ley Municipal; 143 de la Provincial, y Real orden de 4 de Marzo de 1893, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por la misma razón procede desestimar la instancia de D. Manuel León Huerta sobre que se le abonen los sueldos del tiempo que estuvo suspenso, pues ya ese extremo se resolvió por el Gobernador civil, reservándole su derecho para instar acerca del particular ante el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, si bien el Ayuntamiento ci-

tado, si se promoviese el expediente por Huerta, deberá tener presente que, según sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 30 de Noviembre de 1899 los Secretarios suspensos no tienen derecho á que se les abone sueldo alguno durante la suspensión.

Entrando el Consejo en el examen de si conviene fijar un plazo para la suspensión de los Secretarios, opina que este punto no puede resolverse por analogía con lo dispuesto para Concejales y dependientes de policía urbana y rural; falta en la ley un texto expreso sobre ese plazo, y por consiguiente, lo que pudiera ajustarse más á las circunstancias de cada caso de suspensión, es disponer que los Alcaldes y los Gobernadores civiles, al usar de la facultad de suspender que les reserva el art. 124 de la ley Municipal, deberán determinar el tiempo de la suspensión para que ésta no sea indefinida.

También quedará apurada la vía gubernativa con la resolución del Gobernador civil cuando la suspensión sea ordenada por el Alcalde, pues así es conveniente decretarlo por analogía con lo establecido en la ley para el caso de destitución adoptada por el Ayuntamiento, si bien el Gobernador civil podrá moderar el plazo fijado á la suspensión en la providencia del Alcalde, de la propia suerte que corresponderá á V. E. hacerlo cuando la corrección haya sido impuesta por el Gobernador civil.

Por último, con sujeción á lo expuesto, queda modificada la Real orden de 9 de Julio pasado en el particular relativo á recursos procedentes en los casos de suspensión y destitución acordados por el Alcalde y el Ayuntamiento, si V. E. se conforma con este dictamen.

En su virtud, la Sección de Gobernación y Fomento es de parecer:

1.º Que cuando la suspensión y destitución de los Secretarios sean acordadas por el Alcalde y el Ayun-

tamiento, causará estado la providencia del Gobernador civil, procediendo únicamente el recurso de alzada ante dicha Autoridad, y siendo incompetente el Ministerio para conocer en los expresados casos.

2.º Que los Gobernadores civiles y los Alcaldes fijarán el plazo de la suspensión al acordarla, pudiendo, tanto V. E. como los Gobernadores civiles, moderar el plazo marcado á la suspensión en las respectivas providencias de los Gobernadores y de los Alcaldes.

3.º Que procede desestimar los recursos interpuestos en este expediente por la incompetencia del Ministerio, hallándose apurada la vía gubernativa con las providencias del Gobernador civil de Burgos y V. E.

4.º Que modificando el presente dictamen los términos de la Real orden de 9 de Julio de 1901, en cuanto ésta interpretaba el art. 124 de la ley Municipal, debe publicarse en la Gaceta, si V. E. se digna conformarse con el mismo, para que, como resolución de carácter general, sirva de norma en los casos análogos.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de los expedientes. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 2 de Agosto de 1902. —Moret.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 223.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial se ha desarrollado la enfermedad epizootica denominada glosopeda en el ganado vacuno del pueblo de Ocón de Villafranca, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y dos Concejales del Ayuntamiento de Tordueles, contra una providencia de este Gobierno declarando ilegal la constitución de dicho Ayuntamiento y ordenando que se constituya de nuevo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el ar-

tículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 14 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesión del día 23 de Abril de 1902.

Abierta á las ocho y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Villarreal, Marroquin, Diez-Montero, López, Ureta, Huerta, Gomez Carcedo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Se acordó que se eleve á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Torregaliado, contra el acuerdo de esta Comisión en que impuso la multa de diez pesetas á cada uno de ellos por la omisión en el alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de este año del mozo Nicolás Maté Palacios, natural de dicho pueblo.

También acuerda la Comisión ordenar al Ayuntamiento de Neila talle y clasifique al mozo Victor Pérez Martin.

Así bien acuerda la Comisión que se instruya expediente, con arreglo al art. 134 y siguientes de la ley de Reemplazos, para que pueda elevarse á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Nicomedes Hernando Garcia, vecino de Coruña del Conde, contra el acuerdo de esta Corporación de 10 del corriente por el que declaró soldado á su hijo Marcial Hernando Pérez.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Villaldemiro.—1902.—Félix Martínez Simón y Lucas Aranzana Ramos, excluidos temporalmente por cortos.

Pampliega.—1902.—Wenceslao Santa Maria Levia, Clodoaldo Ausin Arcos, Próspero Mateo Ausin, Indalecio Hernando Ruiz, Crescencio Ausin Bermejo, Agustin Sevilla Arellano, Manuel Frias González, Florentino Martin Lomas y Atilano Galarón González, soldados. Daniel Roseras Cuesta, pendiente de justificación.

1901.—Aguardo Merino Mariscal, Andrés Herrera Lozano y Tomás Lara González, pendientes de justificación.

1899.—Luis Usón Pérez, soldado. Pedro Gallo Hortigüela, inútil temporal.

Olmillos junto á Sasamón.—1902.—Máximo Pérez Barriuso, Eliseo Garcia Velasco, Miguel Arce Gar-

cia, Silvino Rastrilla Barriuso, Pio Ruiz Vesga é Hipólito González Gutiérrez, soldados. Felipe Barriuso Santa Maria, útil condicional.

1901.—Moisés Saez Martinez, Angel González de la Hera y Emilio Garcia Arce, soldados condicionales.

1899.—Ceferino Susinos Garcia y Marciano Saiz de la Fuente, soldados condicionales.

Villaquirán de la Puebla.—1902.—Celedonio Manzano Peña, excluido totalmente por corto. Crescenciano Gómez Diez, excluido temporalmente por corto. Luciano Delgado Miguel y Victor Pérez González, soldados. Felix Manzano Delgado, soldado condicional.

1901.—Felipe Molinedo Centeno, pendiente de justificación.

Vallejera.—1902.—Dionisio Minguez Palacin, Fermin Brezo Minguez y Luis Diez del Prado, soldados.

1901.—Ramiro Urbaneja Andrés, pendiente de justificación.

Pedrosa del Príncipe.—1902.—José Calleja Guadilla, pendiente de justificación. Buenaventura Molinero Salvador, excluido totalmente por corto. Salvador Escribano Escribano, Daniel Jacinto Manrique Rey, Jenaro Miguel Ruiz, Antonio del Río Carro, Benigno Escribano Garcia, Simón Garcia Alvarez, Salvador Peña Garcia, Vicente González Carro y Macario Yagüez Marín, soldados.

1899.—Juan Miguel Ruiz, excluido temporalmente por corto.

Villamedianilla.—1902.—Julio Fraulin Iglesias, soldado.

Palacios de Riopisuerga.—1902.—Urbano Alonso Ortega y Daniel Manrique Castañeda, excluidos temporalmente por cortos. Marceliano Villahizán Ruiz y Gregorio Ortega Castañeda, soldados.

1901.—Tomás Pérez Canojo, soldado condicional.

Pedrosa del Páramo.—1902.—Acacio Sadornil González, soldado.

1899.—Clodoaldo Benito Olmos, excluido temporalmente por corto.

Villazopeque.—1902.—Vidal Andrés del Río, soldado. Elias Tardajos Mazuela, soldado condicional. Valentin Simón Diez, excluido temporalmente por corto.

Villaquirán de los Infantes.—1902.—Benito Puente Alonso, inútil temporal.

1901.—Ciriaco Santos Rubio, soldado condicional.

Villaverde-Mogina.—1902.—Evetardo Montoya Peña y Emiliano Cavia Pardo, soldados. Justo Rubio Garcia, excluido totalmente por corto.

1901.—Elias Garcia González, inútil total. Salustiano Palacin Plasencia, soldado condicional.

Villasilos.—1902.—Bolusiano González del Río y Pacomio Baras Paisan, soldados. Máximo González Navarro, excluido temporalmente por corto. Gorgonio Varona Castrillo, excluido totalmente por corto.

Villaveta.—1902.—Vicente Cas-

tro Polo, Dióscoro Calleja Maestro é Ireneo Torres Saiz, soldados. Isidro Vallejo Tapia, pendiente de ser reconocido.

1091.—Eusebio Diez Casado, inútil temporal.

Villasandino.—1902.—Marcelo Sendino Bustillo, Tomás López Diez, Matias Garcia Maestro y Constantino Iñiguez González, soldados. Santiago Gutiérrez Sáncho, excluido totalmente por corto. Genaro Cepa del Rincón, José Ortuñez Gómez y Facundo Ortuñez Gil, pendientes de justificación.

1901.—Aniano Padellano Corral, excluido temporalmente por corto.

1899.—Robustiano Serna Román, soldado condicional. Simón Albear Gil, con talla y pendiente de justificación.

Villasidro.—1901.—Teodomiro Gallego Vallejo, soldado condicional.

Sasamon.—1902.—Florencio Cuasante Perez, Basilio Arija Perez, Pedro Ragon Garcia, Tomás Burgos Arija, Florentino Revilla Riloba, José Martinez Muñoz, Pedro Herrera Perez, Teófilo Arce Barrio, Narciso Tristán Gutierrez, Honorio San Millan Calzada y Emiliano Corral Fernandez, soldados. Baldomero Martinez Herrera y Tomás Bascones Riloba, pendientes de justificación.

1901.—Juan Simon Simon, pendiente de justificación. Gorgonio Salazar Garcia, útil condicional.

1899.—Manuel Hurtado Simon, inútil temporal,

Valles.—1902.—Higinio Covarrubias Castro y Emilio Alonso de Nicolás, soldados.

1901.—Florencio Blanco Garcia, pendiente de justificación.

1899.—Abundio Pedrosa Pastor, excluido temporalmente por corto.

Padilla de Abajo.—1902.—Evaristo Ramos Redondo, pendiente de justificación. Pedro Padilla Perez, Emilio Perez Gutierrez, Quintiliano Gonzalez Garcia, Felix Zarzosa Gauzo, Eusebio Garcia Presa y Aurelio Amo Dueñas, soldados. Neofito Garcia Gonzalez, excluido totalmente por inútil. David Guada Gonzalez y Maximino Gomez Garcia, pendientes de justificación.

1899.—Sebastian Gonzalez Perez, excluido temporalmente. Constancio Castrillo Citores, soldado condicional.

Villanueva - Argaño.—1902.—Emiliano López Valladolid, excluido temporalmente por corto. Alejandro Garcia Garcia, soldado.

1899.—Daniel Pérez Garcia, pendiente de justificación.

Revilla-Vallejera.—1902.—Fausto Antón Ortega, pendiente de justificación. Vicente Merino Molinero, inútil total. Cástulo Arribas Balbás, Isaac Balbás Puente y Emilio Cavia Muñoz, soldados.

1899.—Marciano Miguel Isar, pendiente de justificación.

Palazuelos de Muñó.—1902.—Nemesio Varona González, pendien-

te de justificación. Santos Moral Vecino, Santiago Diez Rodriguez y Aquilino Martin Julián, soldados. Angel Martínez Sainz, excluido temporalmente por corto.

Yudego y Villandiego.—1902.—Mateo Hurtado Galerón, excluido totalmente por corto. Anastasio Corredera Maté, Victor Quintano Hurtado y Juan Infante Arcos, soldados.

1901.—Fermin Garcia González, soldado condicional.

1899.—Nicolás Garcia Palacios, soldado condicional,

Padilla de Arriba.—1902.—Cristóbal Varona Amo, inútil temporal. Hermógenes Castillo Olmos, útil condicional. Patricio Castillo Aparicio, soldado.

1901.—Valentin Garcia Castillo, excluido temporalmente por corto. Eutiquio Gomez Garcia, pendiente de justificación.

1899.—Victor Becerril Garcia, excluido temporalmente por corto. Luciano Pelaez Ayala, soldado condicional.

Tamarón.—1902.—Nicolás Antón Ramos, Emilio Puente Carrasco y Acacio Sendino Maria, soldados.

1901.—Tomás Rincón Pérez, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y treinta minutos.

Burgos 23 de Abril de 1902.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Chico.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 9 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Hontomin las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D. Manuel Arce Diez, vecino de dicha villa, para hacer pago de las responsabilidades que adeuda en el concurso voluntario presentado por el mismo.

Fincas que se enajenan.

Una casa en la calle de San Lorenzo, de planta baja y dos piezas, con dos portadas á dicha calle y sin número, cuya finca tiene un solar á la parte de la calle de la Libertad, tasada en 4000 pesetas.

Una tierra al pago de Valcabado, de cuatro celemines de sembradura, de tercera calidad, en 30.

Otra al Pradillo de Casarejos, de media fanega, de segunda, en 125.

Otra al Huerto del Cristo, de tres celemines, de id., en 50.

Otra á Cerroverde, de media fanega, de tercera, en 30.

Otra en los Ejidos, de id., de segunda, en 100.

Una era al Corredor, de id., de primera, en 125.

Una tierra en los Alfares, de una fanega, de tercera, en 60.

Otra en la Loma de San Pedro, de ocho celemines, de id., en 40.

Otra en las Sueltas, de cuatro, de id., en 20.

Otra en Fuente-fradas, de cinco, de segunda, en 40.

Otra en Enar, de tres, de id., regadío, en 60.

Otra á las Grandes, de siete, de id., en 60.

Otra en dicho término, de dos fanegas, de id., en 400.

Otra en Enar, de siete celemines, de id., regadío, en 115.

Otra en la Adovera, de nueve, de tercera, en 45.

Otra en Valle Santibañez, de fanega y media, de id., en 72.

Otra á la Loma de San Pedro, de tres celemines, de id., en 12.

Una huerta en la calle del Rio Mino, cercada de pared, proindiviso con herederos de Carlos Gómez, de celemin y medio, de primera, en 60.

Una tierra en Soplis, de fanega y media, de tercera, en 90.

Otra en dicho término, de dos celemines, de id., en 10.

Otra en Tordemillán, de tres, de id., en 15.

Otra en dicho término, de tres, de id., en 15.

Otra en Peñillas, de siete, de id., en 40.

Otra en Prado Redondo, de media fanega, de segunda, en 48.

Otra en la Nava, de id., de tercera, en 60.

Otra en dicho término, de una, de id., en 120.

Otra en Valcabado, de id., de segunda, en 100.

Otra en el Llano de Valcabado, de cuatro celemines, de tercera, en 28.

Otra en Cuestaregaña, de una fanega, de id, en 50.

Otra en el Sendero, de siete celemines, de id., en 50.

Otra en id., de media fanega, de id., en 100.

Otra en Valhondo, de dos y media, de primera, en 500.

Otra en la Loma de Quintanilla, de cuatro, de tercera, en 250.

Un huerto en la calle de la Libertad, de un celemin, de primera, en 25.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en ella consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Burgos á 8 de Agosto de 1902. — Francisco Polanco. — Por mandado de S. Sria., Nicolás López.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1903.

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO.

Cabezas de familia,

D. Luis Arce Barrio, de Alcocero. Claudio Virumbrales, Maté, id. Faustino Bringas Barriomirón, Araya.

Primitivo Dueñas Palacios, id. Francisco Garcia Fraguas, id.

Felipe Monasterio Molina, id. José Alonso Pinedo, Bascuñana.

Bernabé Alonso Román, id. Cayo Bolinaga Jorge, id.

Casimiro Espinosa Soto, id. José Alcalde Fresneña, Belorado.

Angel Alonso Abella, id. Santiago Alvarez Villar, id.

Eugenio Alvarez Irazabal, id. Gregorio Alcalde Corral, id.

Santiago Avella Diez, id. Salvador Avellaneda Delgado, id.

Valentin Avella Diez, id. Victor Barrio Delgado, id.

Vitores Vitores Blanco, id. Crisanto Busto del Valle, id.

Francisco Castroviejo Puente, id. Ricardo Corcuera Leiva, id.

Pio Castrillo Puras, id. Atanasio Cámara Ayala, id.

Julián Corral Gutierrez, id. Martin Delgado Ruiz, id.

Manuel Diez Frias, id. Evaristo Espinosa Manzanares, id.

Vicente Elosúa Gómez, id. Ambrosio Frias Sainz, id.

Felix Fresneña Tamayo, id. Laureano Garcia y Garcia, id.

Francisco Gutierrez Saiz, id. Calixto Garrido Uzquiza, id.

Juan Garcia Irazabal, id. Carlos Garcia Puente, id.

Martin Guante Castrillo, id. Ricardo Garcia Pérez, id.

Nicasio Herrero, Puente, id. Terencio Juarez Sanjuanbenito, id.

Aniceto Moral Oña, id. Casimiro Manero Serrano, id.

Enrique Melchor Rivera, id. Buenaventura Martinez Carmona, idem.

Angel Puras Carcedo, id. Simón Puras Calvo, id.

Evaristo Alarcia Espinosa, id. Gregorio Calvo Pérez, id.

Dámaso Garrido Martinez, id. Feliciano Saiz Santa Olalla, Carrias

Angel Alonso Sagredo, id. Ruperto Biadas Campo, id.

Angel Vadillo Contreras, Castil de Carrias.

Bartolomé Vadillo Heras, id. Cipriano González Alonso, id.

Cayo Zunzo Saenz de Guejana, Castildelgado.

Baldomero Alvarez Abril, id. Bernardino Gimenez Rubio, id.

Juan Martinez López, id.

Manuel Agüero Pérez, Cerezo de Riotirón.

Sotero Alesanco Mateo, id. Esteban Alonso y Alonso, id.

Francisco Barrasa Ruiz Borricón, idem.

Marcelino Busto Carrera, id. Antonio Campo Val, id.

Cándido Carrera Garcia, id. Martin Carrera Ortiz, id.

Buenaventura Carrera, id. Tiburcio Campo Gómez, id.

Higinio Fernández Urbina, id. Ambrosio Garrido Gómez, id.

Ricardo González Pedroso, id. Bonifacio Irazabal Campo, id.

Victoriano Labarga Pérez, id. Saturnino Manero Anitúa, id.

Santiago Manero Carrera, id. Buenaventura Melchor, Cerratón de Juarros.

Angel Melchor Melchor, id. Julian Román Morquillas, id.

Vicente Moneo Marina, id. Mariano San Juan Saez, Cueva-Cardiel.

Martin Diez y Diez, id. Marceliano Calle Saez, id.

Gregorio Contreras Sagredo, id. Fernando Corral Serrano, Espinosa del Camino.

Marcelino Corral Marin, id. Bernabé Fernández Garcia, Eterna.

Juan Gómez Ortiz, id. Melquiades Jorge Benito, id.

Francisco Agustin Espinosa, Fresneda de la Sierra.

José Alarcia Vitores, id. Leonardo Gonzalo Martín, id.

Nemesio Gonzalo Soto, id. Santos Garcia Monja, id.

Clemente Mateo Silvestre, id. Pedro Pablo Martinez, id.

Felipe Blanco Corral, Fresneña. Tomás Infante Soto, id.

Domingo Busto Blanco, Fresno de Riotirón.

Anastasio Carcedo Martinez, id. Antonio Campo Alcalde, id.

Eustaquio Martinez Gómez, id. Pedro Alarcia y Alarcia, Garganchón.

Bernabé Ayala Alarcia, id. Laureano Hernando Ayala, id.

Vicente Pineda Alarcia, id. Tomás Cárcamo Maestro, Ibrillos.

Eugenio Villar Garcia, Redecilla del Camino.

Martin Corral Barrio, Ibrillos. Gregorio González Hidalgo, id.

Donato Medrano Bañares, id. Aniceto Barrio Minguez, Ocón de Villafranca.

Pedro Sainz Román, id. Evaristo Solórzano Barrio, id.

Teodoro Gil Pérez, Pineda de la Sierra.

Pedro Gil Gutierrez, id. Matias Gutierrez Sedano, id.

Marcelino Gutierrez Velasco, id. Julián Marcos Velasco, id.

Buenaventura Arenal San Román, Pradoluengo.

Aurelio Arana de Simón, id. Vitores Benito de Miguel, id.

Manuel Bartolomé Martinez, id. Raimundo Benito Sagredo, id.

Mateo de Benito Martinez, id. Ramón Córdoba Miguel, id.

Guillermo Cámara González, id.
Sandalio Fuentes Villar, id.
Felipe García Moral, id.
Juan Lázaro Córdoba, id.
Cesáreo Martínez Villanueva, id.
Mariano Manzanares Benito, id.
Fabián Martínez Mingo, id.
Valentin Hernando Roldán, Puras de Villafranca.
Jacinto Garrido Manso, id.
Vicente Garrido Moral, id.
Manuel Castrillo García, Quintanalaranco.
Antonio García Saenz, id.
Delfin Alonso Ruiz, id.
Alejo Pascual Lázaro, Rábanos.
Cesáreo Barbero Hernando, id.
Francisco Bartolomé, id.
Felipe Hernando González, id.
Gil Lázaro Cámara, id.
Canuto Corral Merino, Redecilla del Camino.
Dámaso Sierra Ternero, id.
Maximino Soto Cigüenza, id.
Vitores Para Martínez, id.
Tomás Urbina Urizarna, id.

Capacidades.

Ignacio Hoyo Uyarra, Bascuñana.
Anselmo Perujo García, id.
José Uyarra Gómez, id.
Cándido Villar Iñiguez, id.
Saturnino Alonso Fernández, Belorado.
Gregorio Brieba Martínez, id.
Plácido Eguiluz Diez, id.
Baldomero Espinosa Manzanares, idem.
Angel García Jorge, id.
Francisco Hoyos Calderón, id.
Manuel Martínez Gómez, id.
Blas Murga García, id.
Facundo Puras Vitores, id.
Tomás Sanjuanbenito San Martín, idem.
Juan Uyarra Andrés, id.
Felipe Zuazo Murillo, Castildelgado.
José García Saez, id.
Vicente Alesanco Mateo, Cerezo de Riotirón.
Francisco Carrera Fresno, id.
Eladio Carrera García, id.
Santos Carrera García, id.
José García Anitúa, id.
Gaspar González Torres, id.
Juan Manero Barranco, id.
Marcelino Ortiz Medina, id.
Silvestre Ortiz Soto, id.
Cirilo Pérez Gómez, id.
Juan Revuelta García, id.
Santos Revuelta García, id.
Félix Riaño Alonso, id.
Isidro Riaño Carrera, id.
Justo Barrasa Ruiz-Borricón, id.
Lorenzo Riaño Gayangos, id.
Luis Riaño Manero, id.
Pedro Riaño Riaño Martínez, id.
Joaquín Riaño Soto, id.
Perfecto Torres García, id.
Juan Sagredo López, Cueva-Cardiel.
Pedro Contreras Ortiz, id.
Domingo Busto Rebolledo, Espinosa del Camino.
Marcelo Duque Barrio, id.
Máximo Ortiz Serrano, id.
Melquiades Alarcía Arecha, Fresneda de la Sierra.
Faustino Vitores Agustín, id.
Benito Vitores Alegre, id.

Pedro Pérez López, Fresneña.
Vito Espinosa Esteban, id.
Vitores Corral Muñoa, Fresno de Riotirón.
Basilio Garrido Gómez, id.
Isaac García López, id.
Angel Urbina Grijalvo, id.
Felix Alonso Zuazo, Ibrillos.
Antonio Barrio Cigüenza, id.
Agustín Cárcamo Corral, id.
Jacinto García Barrio, id.
Vicente García Villar, id.
Cándido Gómez Ortiz, id.
Juan Melchor Gutierrez, Ocón de Villafranca.
Eusebio Solórzano Saez, id.
Eulogio Sagredo Campo, id.
Blas Arribas Villafranca, id.
Felipe Saez Melchor, id.
Vicente Gutierrez Román, id.
Donato Maté Solórzano, id.
Felipe Barga Saez, id.
Castor Estecha Martínez, Pradolungo.
Juan Martínez Ruiz, id.
Felix García Abad, Quintanalaranco.
Anselmo García Gómez, id.
Pablo Gómez García, id.
Fermin López Saez, id.
Santiago Manero Soto, id.
Juan Barrasa Alonso, Redecilla del Campo.
Felix Cigüenza Conde, id.
Tiburcio Corcuera Corral, id.

Alcaldía de Junta de la Cerca.

La Junta municipal de este distrito ha acordado imponer el gravamen de 25 céntimos de peseta á cada 100 kilogramos de paja y 10 céntimos á igual cantidad de leña que se consuma en el mismo durante el próximo año de 1903, para cubrir el déficit del presupuesto del expresado ejercicio.

Lo que se hace saber al público para que los que deseen reclamar contra dicho acuerdo lo hagan en el término de 15 días, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Junta de la Cerca 10 de Agosto de 1902. — El Alcalde, P. A. Simón Relloso.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional sobre el cupo de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de diez pesetas, de conformidad á lo mandado en el art. 2.º de la ley de 25 de Marzo último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar durante dicho plazo contra el error ó exceso cometido; en la inteligencia de que transcurrido no serán admitidas las reclamaciones.

Aranda de Duero 12 de Agosto de 1902. — El Alcalde, José A. de Quintano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valdorros.

Alcaldía del Valdorros.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Valdorros 8 de Agosto de 1902. — El Alcalde, León Arnaiz.

Alcaldía de Torregalindo.

El día 24 del actual, desde las nueve á las quince, tendrá lugar la cobranza del impuesto sobre las fincas de riego de esta jurisdicción para el coste de la monda del cauce, por el recaudador encargado, pues los que no lo verifiquen en el día señalado incurrirán en los recargos de instrucción.

Torregalindo 11 de Agosto de 1902. — El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento extraordinario de este término municipal de los gastos para la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo del año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular sus reclamaciones, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Olmos de la Picaza 11 de Agosto de 1902. — El Alcalde, Aureliano Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque.
Villamartin de Villadiego.
Villavedón.
Coculina.
Tapia.
La Parte de Bureba.
Nava de Roa.
Torregalindo.
Villaverde del Monte.
Cubillo del Campo.
Berberana.
Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Villazopeque.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villazopeque 6 de Agosto de 1902. — El Alcalde, Higinio Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Aranda de Duero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BONIS.

Zapatería y almacén de calzado de Pablo Valdivielso de la Fuente. Plaza Mayor, número 4.

Completo surtido en calzado de todas clases, á precios muy económicos. Casa especial en los encargos á la medida. Reforma de toda clase de calzado. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 4

Abonos minerales de la Comp.^a de San Gobain.

Sociedad fundada en 1865.

Dieciocho fábricas.—Producción anual 500.000 kilogramos.

Superfosfatos de cal. — Abonos especiales para cada cultivo.

Composición estrictamente garantizada.

Darán razón en el Almacén de Sres. Viuda de V. Redondo y Sobrino, San Cosme, 5 y 7, Burgos. 5-6

En el Establecimiento de ultramarinos de Valentin Matas, Plaza de Prim, núm. 23, se reciben vinos superiores, que se venden para fuera de la Capital los 16 litros á 2'50 pesetas.

Así bien se vende toda clase de legumbres, á precios sumamente económicos.

Hay tinos superiores á 1'25 pesetas celemin y todo lo demás correspondiente al ramo de ultramarinos. Precios sin igual. 8-12

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL